



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 185-2017-MPC

Cañete, 30 de noviembre de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 30 de noviembre del 2017, en la sección Agenda, el Informe N° 275-2017-SGCC/GAF-MPC (registrado con Informe N° 216-2017-MPC/SGCC de fecha 22/11/2017 y con Informe N° 217-2017-MPC/SGCC de fecha 23/11/2017) de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 23 de diciembre de 2016 se publica el Decreto Legislativo N° 1275 que Aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la misma que en su CAPITULO IV, Subcapítulo I - De la Reestructuración de la Deuda de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, artículo 13° "Establece con carácter excepcional el Régimen de Sinceramiento aplicable a los Gobiernos Regionales regulados por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por la Ley N° 27867 y modificatorias, y Gobiernos Locales, regulados por la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, sin incluir a las municipalidades de centros poblados, respecto de la deuda tributaria por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP)...";

Que, visto el párrafo anterior este régimen se encontraba vigente hasta el 31 de julio de 2017, siendo modificado posteriormente con la Ley N° 30614 prorrogando el plazo hasta el 30 de noviembre del presente, como también la Ley N° 30652 que modificó el Art. 24° del D. L. N° 1275, con la finalidad de permitir que el monto original de las deudas por aportaciones al ESSALUD y a la ONP acogidas al sinceramiento municipal de la Ley N° 30059, puedan sujetarse al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD y a la ONP establecido en el D. L. 1275. En el Art. 22° del D. L. N° 1275, se faculta al Ministro de Economía y Finanzas, dicte las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta aplicación del presente Régimen de Sinceramiento, es así que por medio de Decreto Supremo N° 167-2017-EF, publicado el 07 de junio de 2017, se aprueba el Reglamento del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD y a la ONP, que en su PRIMERA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, respecto al acogimiento al Régimen de Sinceramiento, faculta a la SUNAT para que emita las normas complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento;

Que, con Informe N° 275-2017-SGCC/GAF-MPC (registrado con Informe N° 216-2017-MPC/SGCC de fecha 22/11/2017 y con Informe N° 217-2017-MPC/SGCC de fecha 23/11/2017) en el cual el C.P.C. Claudio Saravia Rodríguez Sub Gerente de Contabilidad y Costos de la MPC, informa que la entidad mantiene una deuda total por ambos tributos (ESSALUD-ONP) S/. 134,332.00; por lo que se sugiere acogerse a las disposiciones del D.L. N° 1275 el cual nos beneficiará con los descuentos e extinción de multas generados hasta la fecha haciendo que nuestra deuda a pagar sea la cantidad de S/. 30,316.66 por ambos tributos;

///...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
Acuerdo de Concejo N° 185-2017-MPC

Que, a través del Informe N° 0210-2017-GAF-MPC, de fecha 24 de noviembre del 2017, el Contador Víctor Abel Magallanes Condori - Gerente de Administración y Finanzas de la MPC, solicita a la Gerencia Municipal para que por medio de su despacho derive al Concejo Municipal la aprobación de acogimiento al "Régimen de Sinceramiento de Deudas por aportaciones al ESSALUD y a la ONP", señalando que se tiene plazo hasta el 30 de noviembre del 2017;



Que, de conformidad con los párrafos precedentes, se expide la Resolución de Superintendencia N° 164-2017/SUNAT que aprueba normas para la presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones a ESSALUD y a la ONP establecido por el Decreto Legislativo N° 1275; así como, para el pago al contado, la misma que se modifica con la Resolución de Superintendencia N° 301-2017/SUNAT, que entró en vigencia el 22 de noviembre de 2017, la cual establece que:

"Artículo 3° - De la Solicitud de acogimiento

3.1 Deuda personalizada.

Los deudores tributarios deberán obtener la deuda personalizada mediante el pedido de deuda ingresando a SUNAT Operaciones en Línea con su código de usuario y clave SOL.

La obtención de la deuda personalizada es obligatoria para la presentación del Formulario Virtual N° 1701 - "Formulario Virtual de Fraccionamiento - Decreto Legislativo N° 1275" y debe realizarse de manera independiente según se trate de:

- a. Deuda tributaria por aportaciones al EsSalud.*
- b. Deuda tributaria por aportaciones a la ONP.*
- c. Deuda tributaria - Ley N° 30059 por aportaciones al EsSalud.*
- d. Deuda tributaria - Ley N° 30059 por aportaciones a la ONP.*



Que, de conformidad con el párrafo anterior, los detalles sobre el cumplimiento del Art. 3° de la Resolución de Superintendencia N° 301-2017-SUNAT, se habrían cumplido según los informes expedidos por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos de la MPC, viabilizado por el informe del Gerente de Administración y Finanzas, donde se ha optado por la opción "SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO SIDEA", es decir por el numeral 3.2 del art. 3° de la acotada norma, que establece "Forma y condiciones para la generación de la solicitud", literal g) En caso se elija la forma de pago fraccionada, indicar:

"G.1.- El número y fecha del Acuerdo de Concejo Regional o Local del Acuerdo de Concejo Municipal, el que corresponda, que debe contener la decisión de acogerse al Régimen de Sinceramiento bajo la modalidad de pago fraccionado.

G.2.- El número de cuotas por las que se solicita el fraccionamiento, el orden de prelación, la fuente de financiamiento, el rubro de la fuente de financiamiento y el tipo de recurso".

Que, evidentemente para poderse acoger al pago fraccionado se necesita que el pleno del concejo municipal apruebe la solicitud a la SUNAT de acoger la deuda tributaria así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, el pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD y a la ONP, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y su reglamento, así como por la Resolución de Superintendencia N° 164-2017/SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 301-2017/SUNAT;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Dr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
Acuerdo de Concejo N° 185-2017-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 463-2017-GAJ-MPC de fecha 28 de noviembre del 2017, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es atribución del Pleno de Concejo Municipal se apruebe "Solicitar a la SUNAT acoger la deuda tributaria así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD y a la ONP, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y su Reglamento, así como por la Resolución de Superintendencia N° 164-2017/SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 301-2017/SUNAT, hasta por el número de cuotas mensuales que se detallan en la Tabla I del acuerdo" previo cumplimiento de la tabla que estipule el número de cuotas, fuente de financiamiento, rubro de la fuente de financiamiento y el tipo de recurso; 2) Que, se acoja a los procedimientos que se deriven del Decreto Legislativo N° 1275 y su reglamento, así como por la Resolución de Superintendencia N° 301-2017/SUNAT, para el cumplimiento al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD y a la ONP, que se ha acordado solicitar; 3) Que, se autorice a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que afecte del monto mensual que percibe esta Municipalidad, el monto destinado al pago de las cuotas de fraccionamiento correspondientes al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD y a la ONP, hasta su cancelación, con cargo a los siguientes recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público y en el orden de prelación que se indica; 4) Que, se encargue al Gerente Municipal adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados para el cumplimiento del pago fraccionado, cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas fraccionadas que son materia del acogimiento, bajo responsabilidad; 5) Que, debe disponerse que con la debida anticipación a las fechas señaladas en el cronograma de pagos, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y al Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda; y 6) Que, se disponga que el Gerente de Administración y Finanzas presente el formato o solicitud de acogimiento al Régimen de Sinceramiento considerando los requisitos establecidos en el Subcapítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, su reglamento y en la Resolución de Superintendencia N° 164-2017/SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 301-2017/SUNAT, cumpla en todos sus extremos al presente Acuerdo y lo remita a la SUNAT en su debida oportunidad, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 3175-2017-GPPI-MPC de fecha 29 de noviembre de 2017, el Sr. Manuel J.J. Gonzales Gómez - Gerente de Planeamiento y Presupuesto e Informática de la MPC, señala que si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el acogimiento al régimen de sinceramiento de deudas por aportaciones a ESSALUD Y ONP, a efectos de financiar la deuda a pagarse en doce (12) cuotas, dentro de la Cadena Programática siguiente: Meta: 0019 Gestión Administrativa; Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Determinados; Rubro: 09 Impuestos Municipales; Partida 2.3.27.1199 Servicios Diversos; por un total de S/. 31,212.00 Soles;

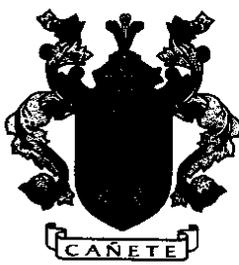
Que, mediante Informe N° 214-2017-GAF-MPC de fecha 29 de noviembre de 2017, el C.P.C. Victor Abel Magallanes Condori - Gerente de Administración y Finanzas de la MPC, detalla propuesta para el acogimiento del Régimen de Sinceramiento de Deudas por

///...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 04
Acuerdo de Concejo N° 185-2017-MPC

Aportaciones ESSALUD y ONP del Decreto Legislativo N° 1275, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

DEUDAS POR ESSALUD	
IMPORTE TOTAL DE DEUDA	S/. 21,001.34
NUMERO DE CUOTAS	12
MONTO DE CUOTA	S/. 1,783.00
MONTO INCLUIDO INTERES	S/. 21,396.00

DEUDAS POR ONP	
IMPORTE TOTAL DE DEUDA	S/. 9,326.04
NUMERO DE CUOTAS	12
MONTO DE CUOTA	S/. 818.00
MONTO INCLUIDO INTERES	S/. 9,816.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- (5) Recursos Determinados
- (5) Recursos Determinados
- (2) Recursos Directamente Recaudados

RUBRO

- (07) Fondo de Compensación Municipal
- (08) Impuestos Municipales
- (09) Recursos Directamente Recaudados



Que, mediante Dictamen N° 56-2017-CPEYAM-MPC de fecha 30 de noviembre del 2017, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, recomienda: 1) Se eleve al Pleno de Concejo la solicitud de "Solicitar a la SUNAT acoger la deuda tributaria así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD y a la ONP, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y su Reglamento, así como por la Resolución de Superintendencia N° 164-2017/SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 301-2017/SUNAT, hasta por el número de cuotas mensuales que se detallan en la tabla I del presente acuerdo. Previo cumplimiento de la tabla que estipule el número de cuotas, fuente de financiamiento, rubro de la fuente de financiamiento y el tipo de recurso, y 2) Remitir el Dictamen con todos sus antecedentes ante el Despacho de Alcaldía a fin de poner en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal acordó por voto UNÁNIME; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR se solicite a la SUNAT acoger la deuda tributaria así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD y a la ONP, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y su reglamento, así como por la Resolución de Superintendencia N° 164-2017/SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 301-2017/SUNAT, hasta por el número de cuotas mensuales que se detallan en la Tabla I del acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- ACOGERSE a los procedimientos que se deriven del Decreto Legislativo N° 1275 y su reglamento, así como por la Resolución de Superintendencia N° 301-2017/SUNAT, para el cumplimiento al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD y a la ONP, que se ha acordado solicitar.

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 05
Acuerdo de Concejo N° 185-2017-MPC

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que afecte del monto mensual que percibe esta Municipalidad, el monto destinado al pago de las cuotas de fraccionamiento correspondientes al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD y a la ONP, hasta su cancelación, con cargo a los siguientes recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público y en el orden de prelación que se indica, en el siguientes cuadros:

DEUDAS POR ESSALUD	
IMPORTE TOTAL DE DEUDA	S/. 21,001.34
NUMERO DE CUOTAS	12
MONTO DE CUOTA	S/. 1,783.00
MONTO INCLUIDO INTERES	S/. 21,396.00

DEUDAS POR ONP	
IMPORTE TOTAL DE DEUDA	S/. 9,326.04
NUMERO DE CUOTAS	12
MONTO DE CUOTA	S/. 818.00
MONTO INCLUIDO INTERES	S/. 9,816.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- (5) Recursos Determinados
- (5) Recursos Determinados
- (2) Recursos Directamente Recaudados

RUBRO

- (07) Fondo de Compensación Municipal
- (08) Impuestos Municipales
- (09) Recursos Directamente Recaudados

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al Gerente Municipal de la MPC, adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados para el cumplimiento del pago fraccionado, cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas fraccionadas que son materia del acogimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que con la debida anticipación a las fechas señaladas en el cronograma de pagos, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y al Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que el Gerente de Administración y Finanzas de la MPC, presente el formato o solicitud de acogimiento al Régimen de Sinceramiento considerando los requisitos establecidos en el Subcapítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, su reglamento y en la Resolución de Superintendencia N° 164-2017/SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 301-2017/SUNAT, cumpla en todos sus extremos al presente Acuerdo y lo remita a la SUNAT en su debida oportunidad, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a la Secretaria General notificar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, SUNAT, ONP y a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas de la MPC, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

 Lic. Alexander Julio Barón Calderón
 ALCALDE